



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. **0600**
Valledupar, **20 DIC 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) IDENTIFICADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215 POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en uso de sus funciones delegadas a través de Resolución No. 060 de 12 de julio de 2000, y en el marco de la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional y la Resolución No. 0619 del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que obra al Despacho para su cobro por vía coactiva administrativa la Resolución 0794 del 05 de julio de 2.023, por medio de la cual se ordena el pago de la Tasa Retributiva a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) identificada tributariamente con el número 824.003.215 por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$342.886.055.00) M/Cte, representados de la siguiente manera:

Item	No. Factura/Liquidación	Fecha de emisión	Valor Factura/Liquidación	Saldo Insoluto
1	797	30/09/2018	\$45.217.754	\$45.217.754
2	809	30/09/2018	\$849.156	\$849.156
3	1407	30/04/2019	\$897.627	\$897.627
4	1408	30/04/2019	\$47.346.853	\$47.346.853

Que el acto administrativo de referencia, es decir, la resolución No. 0794 del 05 de julio del año dos mil veintitrés (2.023) se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme desde el 13 de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023).

El acto administrativo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de modo que resulta pertinente, viable y procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que a la fecha no ha sido cancelada la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$342.886.055.00) M/Cte, por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR), identificada tributariamente con el número 824.003.215, razón por la cual se inicia el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR), identificada con número de identificación tributaria 824.000.053, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$342.886.055.00) M/Cte, por concepto de TASA RETRIBUTIVA, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible, hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen el Código Civil, el Decreto 4473 de 2006 y el Reglamento interno de Cartera.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0600 **20 DIC 2023**

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) IDENTIFICADO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215 POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA-----2

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) a través de su Representante Legal y/o apoderado debidamente constituido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR), que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Almes José Granados Cuello
ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carlos Alberto Contreras Jaime – Profesional de Apoyo	<i>Carlos Alberto Contreras Jaime</i>
Revisó	Almes José Granados Cuello – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Jefe Oficina Jurídica	<i>Almes José Granados Cuello</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.